

RESOLUCIÓN 247-07-CONATEL-2006

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO

Que en el Registro Oficial 545 de 1 de abril de 2002 se publicó el Reglamento para la Prestación de Servicios de Valor Agregado.

Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones recomienda la autorización para otorgar el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicio de Valor Agregado a través de la red INTERNET a favor de OCEANTEL S.A.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10. innumerado 3ero., literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Aprobar que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones suscriba el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicios de Valor Agregado a través de la red INTERNET a favor de OCEANTEL S.A., cuyas características técnicas son:

MEMORIA TECNICA DE OCEANTEL S.A. PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO PARA LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO A TRAVES DE LA RED INTERNET.

ANTECEDENTES

- Solicitud presentada por **OCEANTEL S.A.** a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite 1221 del 22 de Septiembre del 2005, para que se otorgue el permiso para la instalación, operación y explotación de servicios de Valor Agregado a través de la red **INTERNET**.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en la **WEB** por un período de diez días a partir del 16 de Noviembre del 2005.
- Publicación de la solicitud presentada por **OCEANTEL S.A.** en los diarios **EXPRESO** el 18 de Noviembre del 2005 y **EL TELEGRAFO** el 17 de Noviembre del 2005.
- Certificado favorable de la Superintendencia de Telecomunicaciones respecto de la prestación de servicios de Telecomunicaciones de **OCEANTEL S.A.** y sus accionistas, emitido con oficio ITG-2005-2571 del 29 de Agosto del 2005

INFRAESTRUCTURA DE TRANSMISIÓN:

INTERNACIONAL.

Enlace Satelital Simétrico, Guayaquil **ECU-USA** a una velocidad de 256 Kbps proporcionado por **TELCONET S.A.** y conexión de ultima milla del Nodo de **OCEANTEL S.A.** a **TELCONET** por fibra óptica proporcionado por **TELCONET S.A.**

ACCESO DE ABONADOS:

A través de líneas dedicadas y/o conmutadas de **ANDINATEL, PACIFICTEL Y ETAPA** y a través de enlaces dedicados provistos por empresas portadoras legalmente autorizadas

No se autoriza la construcción de redes de acceso.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Acceso a **INTERNET** (incluye Correo Electrónico, Búsqueda y Transferencia de archivos, Alojamiento y Actualización de Sitios y Páginas WEB, Acceso a Servidores de: Correo, D.N.S., World, Wide Web, News, Base de Datos, Intranet y Extranet)

No se autoriza servicios que permitan la transmisión de voz en tiempo real.

AREA DE COBERTURA INICIAL

La Ciudad de Guayaquil

DURACION DEL PERMISO: 10 años

DERECHO DEL PERMISO: .USD\$ 500 (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la **Resolución No. 072-03-CONATEL-2002**.

NOTA:

En consideración a lo establecido en el Reglamento para la prestación de Servicios de Valor Agregado y de acuerdo a lo descrito en el presente informe técnico, se ha llegado a determinar que no existe impedimento técnico para que el CONATEL pueda autorizar a la empresa OCEANTEL S.A., el Permiso de Explotación de Servicios de Valor Agregado a través de la red INTERNET.

Dado en Quito, 31 de marzo de 2006



Dr. Juan Carlos Solines Moreno
PRESIDENTE DEL CONATEL



Ab. Ana María Hidalgo Concha
SECRETARIA DEL CONATEL